



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - Nº 9530

Miércoles 7 de Julio de 2004

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2004 - Dto. N° 677, 939, 942 y 960** ..... 2

#### RESOLUCION

Instituto de Asistencia Social  
**Año 2004 - Res. N° 477** ..... 2-5

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción

**Año 2004 - Res. N° 37** ..... 6

Ministerio de Economía y Crédito Público

**Año 2004 - Res. N° 103** ..... 6

Instituto de Seguridad Social y Seguros

**Año 2004 - Res. N° 577, 582, 584 a 590, 597 a 599** ..... 6-8

Ministerio de Educación

**Año 2004 - Res. N° 123, 124, 143, 152, 159, 160, 161, 163, 164, 166,  
167, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184,  
186, 187, 188, 190, 191 y 192** ..... 8-12

#### ORDENANZA

Municipalidad de Rawson  
**Año 2004 - Ordenanza N° 5609** ..... 12-14

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 14-22

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 677**

**29-04-04**

Artículo 1º.- CONCEDER a la licenciada María José ESTEVES IVANISSEVICH (DNI N° 18.774.936 – clase 1975) cargo Tecnólogo "A" – Código 4-138 – Clase I del Agrupamiento Personal Profesional del Plantel Básico de la Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, licencia sin goce de haberes prevista en los Artículos 35º y 38º - Anexo I – Decreto N° 2005/91, a partir del 03 de mayo de 2004 y mientras dure su mandato.

**Dto. N° 939**

**18-06-04**

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto en la ciudad de Rawson entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Social, Dr. ALDO MARCONETTO, la Municipalidad de Trelew, representada por el señor Intendente escribano HORACIO ALBERTO GOMEZ, la Unidad Ejecutora Provincial, representada en este acto por el señor Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito contador WALTER NASSER y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por el señor Interventor ingeniero GUSTAVO GARCIA MORENO, protocolizado al Tomo 6, Folio 014 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 28 de mayo de 2004, y que tiene el objeto de establecer un trabajo conjunto entre el Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social y la Unidad Ejecutora Provincial, bajo la supervisión y fiscalización del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para la realización de mejoras y ampliaciones de aproximadamente 50 viviendas destinadas a personas de bajos recursos y que se encuentren en situación de emergencia habitacional, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará la suma de PESOS TRES-CIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 399.780) destinada a la compra de materiales de construcción, y asimismo aportará, a través de la Unidad Ejecutora Provincial la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinada a abonar mano de obra especializada.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 399.780) con cargo a: Secretaría de Desarrollo Social – Programa 22 – Actividad 4 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Parcial 6 – Fuente de Financiamiento

111 – Ejercicio año 2004 y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) con cargo a: SAF 33 – Programa 36 – Ubicación Geográfica 77751 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio año 2004.

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

**Dto. N° 942**

**18-06-04**

Artículo 1º.- ADHERIR a la conmemoración del 107º aniversario de la localidad de SARMIENTO, el día 21 de junio de 2004.

**Dto. N° 960**

**22-06-04**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 3 – Despacho y Personal y Programa 1 – Actividad Específica 2 – Contralor Médico.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Dirección de Despacho y Personal, eliminándose un (1) cargo de Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 de la Planta Temporaria e incrementándose el mismo cargo en la Planta Temporaria, en la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Artículo 3º.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2004, en la Dirección de Reconocimientos Médicos, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Adrián Emanuel GONZALEZ LEMA (MI N° 30.580.195 – clase 1984) en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – Programa 1 – Actividad Específica 2 – Contralor Médico.

## RESOLUCION

### INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

**Resolución N° 477/04**

Rawson (Chubut), 23 de junio de 2004

VISTO:

Resolución N° 622-P-IAS/2001, Resolución N° 927-IAS-P/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 622-P-IAS/2001 se habilita como Sala Oficial de Sorteos la Sala de Bingo sita en San Martín y Belgrano (Salón Cincuentenario –

Asociación San David) de la ciudad de Trelew y se modifica el Reglamento del juego "TELEBINGO CHUBUTENSE", en su modalidad Bingo de Sala;

Que por la Resolución N° 927-IAS-P/2002 se introducen modificaciones al Artículo 3° del Reglamento del juego inicial del "TELEBINGO CHUBUTENSE", aprobado por la Resolución N° 601-IAS/00, incluyéndose a partir del Sorteo N° 098 del 03 de Noviembre del 2002, una nueva premiación consistente en el otorgamiento de premios a los cartones que obtengan cero (0) Aciertos, entregando seis (6) sueldos de Pesos Quinientos (\$500,00), para cada una de las Rondas en juego e incorporándose además el denominado Super Bingo, que otorga premio a los cartones que obtengan Bingo (cartón lleno) antes de la extracción de una determinada cantidad de bolillas, determinándose el número de la misma mediante Resolución de la autoridad del Instituto de Asistencia Social;

Que dada la experiencia obtenida por el Instituto de Asistencia Social desde la implementación del cero (0) Aciertos a la fecha resulta que en varias oportunidades el premio sale compartido entre varios beneficiarios resultando el monto mensual a percibir ínfimo;

Que en varias oportunidades los beneficiarios de este premio tienen su domicilio en localidades muy lejanas de las principales ciudades de esta Provincia, por consecuencia se les dificulta su traslado a las distintas Delegaciones del Instituto de Asistencia Social para recibir mes a mes el sueldo de Pesos Quinientos (\$500,00) del mencionado premio;

Que a los efectos de revertir estas situaciones y a fin de beneficiar a los apostadores, resulta conveniente que el cero (0) Aciertos sea cancelado no solo en cuotas sino también en su totalidad, quedando a criterio del Instituto de Asistencia Social la opción de optar por cualquiera de las dos alternativas;

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario actualizar el Reglamento del juego del "TELEBINGO CHUBUTENSE", aprobado por la Resolución N° 622-P-IAS/2001, introduciendo las modificaciones ut-supra expresadas y dejar sin efecto la Resolución N° 927-IAS-P/2002;

Que es necesario dictar el acto administrativo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4160, modificado por Ley N° 4536;

POR ELLO:

El Presidente del Instituto de Asistencia Social

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFÍCASE** el Reglamento del JUEGO DE SALA denominado "TELEBINGO CHUBUTENSE", en su modalidad BINGO DE SALA, aprobado por Resolución N° 622-P-IAS/2001, cuyo íntegro texto quedará redactado de acuerdo al ANEXO I de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.- DEJASE** sin efecto la Resolución N° 927-IAS-P/2002.-

**Artículo 3°.- REGÍSTRESE**, Notifíquese, Comuníquese a las Gerencias de Juegos, Contabilidad y Finanzas, Informática y Escribanía del Instituto de Asistencia Social, a los Permisarios, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARCOS SÁNCHEZ

Presidente

Instituto de Asistencia Social

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL JUEGO DEL TELEBINGO CHUBUTENSE

**Artículo 1°.-** Organízase e implántase el JUEGO DE SALA, en la modalidad, BINGO DE SALA, denominado TELEBINGO CHUBUTENSE en la Provincia del Chubut, bajo jurisdicción, fiscalización y dirección del Instituto de Asistencia Social, ajustado a las prescripciones contenidas en la ley 4160, sus modificatorias y al presente reglamento.

**Artículo 2°.-** El TELEBINGO CHUBUTENSE es un juego de azar que se articula con la participación voluntaria de personas mayores de dieciocho (18) años que, en carácter de apostadores, deben adquirir antes del inicio de cada partida, cartones y/o cupones, todos ellos distintos, que tienen quince (15) números, cada uno, los que identificados por serie y unidad, podrán ser agraciados con los premios dispuestos, si en su correspondiente sorteo, existieran coincidencias entre tales números y los de las bolas numeradas que se extraigan en forma aleatoria del sorteador, de acuerdo con las prescripciones de este reglamento. El sorteo será emitido en forma directa por televisión desde la SALA DE BINGO, con el objeto de transmitir la resolución del juego a todos los apostadores que no se hallen en condiciones de concurrir a la misma.-

**Artículo 3°.-** Cada uno de los premios instituidos, será asignado al primer cartón que durante el sorteo alcance alguna de las siguientes condiciones:

**a) Premios de Línea (común):** Al primer cartón que haya obtenido coincidencia total entre cinco (5) de sus números y los de las bolas sorteadas, de tal manera que se complete alguna (cualquiera de ellas), de las tres (3) alineaciones (o líneas) horizontales del mismo.

**b) Premios al Bingo (común):** Al primer cartón que haya obtenido coincidencia total entre **todos** sus quince (15) números y los de las bolas sorteadas.

**c) Premio a la Línea Acumulada:** Si la condición establecida por el inc.a) de este artículo fuese alcanzada antes, o hasta, la extracción de una determinada cantidad de bolas sorteadas, que se hará conocer previamente, el titular del pertinente cartón se hará acreedor, además, del premio de Línea Acumulada, por el importe que hasta esa partida se haya acumulado.

**d) Premio al Pozo Acumulado:** Si la condición establecida por el inc.b) de este artículo fuese alcanzada antes, o hasta, la extracción de una determinada cantidad de bolas sorteadas, que se hará conocer previamente, el titular del pertinente cartón se hará acreedor, además, del premio de Pozo Acumulado, por el importe que hasta esa partida se haya acumulado.

**e) Premio a (0) Aciertos:** Serán acreedores a este premio el o los cartones que no hallan obtenido ningún acierto, entre los quince (15) números del o los cartones.

**f) Premio a Super Bingo:** Serán acreedores a este premio el o los cartones que hallan obtenido Bingo (cartón lleno), coincidiendo con los quince (15) números del cartón, antes de la extracción de una determinada cantidad de bolillas del sorteador. Se determinará el número de bolillas, para la adjudicación de este premio, mediante Resolución de la autoridad del Instituto de Asistencia Social, y hechos conocer con la debida anticipación.

Los premios precedentemente relacionados en los incisos c), d), e) y f) de este artículo solo se podrán en juego en tanto así lo resuelva la autoridad del Instituto de Asistencia Social, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6º de este Reglamento.

**Artículo 4º.-** Si por razones del azar más de un cartón resultara agraciado con algún premio de los incisos a), b), c), d), e) y f), los correspondientes importes en juego serán distribuidos entre todos ellos por partes iguales.

**Artículo 5º.-** Una vez que resulten adjudicados los premios de líneas y formulados los anuncios de rigor, el juego se reanuda hasta que alguno, o algunos de los cartones participantes resulte agraciado con el premio de bingo (cartón completo) y, a partir de entonces se dará por concluido el sorteo.

**Artículo 6º.-** Los programas de premios y sorteos de este juego, incluyendo sus días, horarios, frecuencias, valores, cantidad, calidad y tipo de premios, y toda cuestión y/o detalle que resulte inherente a los mismos, serán establecidos y ordenados mediante Resolución de la autoridad del Instituto de Asistencia Social, y hechos conocer con la debida anticipación.

**Artículo 7º.-** Los cartones, o cupones de BINGO, para participar en este juego, serán diseñados, emitidos y/o habilitados, valorizados y expendidos, de acuerdo con los programas de premios, sorteos, horarios y demás modalidades y detalles inherentes que, al respecto, establezca este reglamento y/o el Instituto de Asistencia Social, por normas complementarias; determinándose que la venta será realizada en la SALA DE BINGO y/o por los Permisionarios de las Agencias Oficiales para quienes no puedan asistir a la misma.

**Artículo 8º.-** Cada cartón o cupón habilitado para intervenir en este juego, será considerado como un título contractual innominado y al portador y su tenencia presume propiedad, sin admitir prueba en contrario, por lo que la organización del **TELEBINGO CHUBUTENSE**, ni el Instituto de Asistencia Social, se responsabilizarán por pérdidas, hurtos, sustracciones, deterioros o contingencia alguna que afecte o perturbe el derecho de algún presunto reclamante.

**Artículo 9º.-** Los cartones o cupones de **TELEBINGO CHUBUTENSE** habilitados en las condiciones señaladas por este reglamento y las normas aplicables, perderán todo valor inmediato y automáticamente después de su correspondiente sorteo, salvo que hayan sido agraciados con algún premio, en cuyo caso se transformarán automáticamente

en un título de crédito canjeable, no habilitado para nuevos juegos, por lo que no se admitirá, en ningún caso, su posterior utilización.

**Artículo 10º.-** Los cartones o cupones que hayan obtenido algún premio podrán presentarse para su canje, conversión o efectivización, según corresponda, a partir del día siguiente al de la finalización del pertinente sorteo y hasta un plazo de quince (15) días corridos posteriores a éste y, si el último fuere feriado o de asueto administrativo, hasta el primer día hábil siguiente, en horario administrativo. Transcurrido tal término sin que el premio correspondiente sea reclamado, éste quedará en beneficio del Instituto de Asistencia Social, extinguiéndose a partir de entonces todo derecho al respecto. En todos los casos, los premios se entregarán identificando a la persona agraciada, en acto público y con amplia difusión del hecho por los medios de comunicación que el Instituto de Asistencia Social estime adecuados, condición a la que el beneficiario no podrá negarse, so pena de no recibir el premio reclamado. En un plazo que no podrá exceder los siete (7) días desde la presentación del cartón comprobante el Instituto de Asistencia Social está obligado a concretar su efectivo canje.

**Artículo 11º.-** Los cartones que resulten agraciados con premios en especies en este juego y con los límites y formalidades establecidos por el artículo anterior, podrán ser canjeados por su valor en efectivo únicamente en los casos en que así lo resuelva el Instituto de Asistencia Social a su exclusivo criterio.

**Artículo 12º.-** Los pagos de todos los premios que se adjudiquen por el desarrollo de este juego, sólo resultarán procedentes y atendidos mediante la presentación física, íntegra y completa del correspondiente cartón o cupón, debidamente controlado y validado por el personal competente del Instituto de Asistencia Social, prueba ésta que no podrá ser suplida por ninguna otra.

**Artículo 13º.-** Todos los sorteos de este juego de **TELEBINGO CHUBUTENSE**, serán dispuestos, organizados, dirigidos y fiscalizados integral y totalmente por personal del Instituto de Asistencia Social, sin perjuicio que en algún trámite se invite o requiera la presencia o intervención del público asistente, con el único objeto de transparentar algunos actos o aspecto de la rutina dispuesta.

**Artículo 14º.-** Los sorteos de las distintas partidas del **TELEBINGO CHUBUTENSE** se realizarán a la vista del público asistente y utilizando el equipo sorteador afectado, se ajustarán a las siguientes condiciones:

**a)** En el receptáculo cerrado de vidrio transparente (que dispone el sorteador), se introducirán noventa (90) bolas esféricas de material sintético liviano, cada una de ellas identificadas con un número distinto del uno (01) al noventa (90), acto que será controlado y fiscalizado con formalidad notarial, en acto público. Esta formalidad se cumplirá sólo cuando se organice el primer sorteo de la jornada.

**b)** Mediante un sistema neumático adecuado, se insuflará aire a presión en el receptáculo, de manera que al incidir sobre las bolas numeradas allí deposita-

das para sortear, éstas se mantengan en permanente movimiento de flotación.

**c)** A través de un orificio apropiado ubicado en la parte superior del receptáculo de vidrio en que se encuentran las bolas en movimiento, el operador de turno, por sistema de telecomando, permitirá la extracción o sorteo, al azar, de una de las bolas contenidas, la que inmediatamente se posicionará frente a una cámara de televisión, que transmitirá la imagen de la bola extraída y su numeración, a todos los monitores televisivos distribuidos en la sala, evento que, a su vez será teleemitido para su observación por parte del público, en todo el territorio de la Provincia del Chubut, donde lleve la señal televisiva de L.U.90 Canal 7 TV y/o de repetidoras contratadas para tal fin.

**d)** Al mismo tiempo que progresa el sorteo de las bolas, el locutor oficial designado, de viva voz, anunciará el número correspondiente y los detalles pertinentes y, previa conformidad de la autoridad fiscalizadora, la bola pertinente se reputará como sorteada, aparecida o extraída y, en ningún caso antes de ello, aún cuando su imagen aparezca en los monitores y/o televisores. Si el locutor cometiese algún error al efectuar algún anuncio, su rectificación será procedente.

**e)** Inmediatamente después de salidas cada una de las bolas del sorteo, una vez que sean anunciadas por el locutor, en carteles numerales distribuidos en la sala de sorteo ordenados en orden correlativo creciente, se irán iluminando sucesivamente los números correspondientes a las bolas sorteadas, en tanto que en otro, de similares características, la numeración de las bolas sorteadas se podrá observar según su orden de precedencia o salida.

**f)** Las bolas que se vayan sorteando y guardando su orden de precedencia, bajarán y quedarán alojadas dentro del mismo receptáculo sorteador, depositadas entre guías apropiadas que permitirán su visibilidad en todo momento, hasta que termine completamente el sorteo y resulten adjudicados todos los premios en juego.

**g)** La extracción de bolas a sortear, se hará de a una, con la frecuencia que marcará el operador de turno, con los breves intervalos que permita a los asistentes el control de sus cartones, hasta que finalice la partida, con las interrupciones necesarias para el control y/o anuncio de los premios que se vayan adjudicando.

**h)** La detección de los cartones que resulten ganadores de algunos de los premios en juego, su correspondiente información y anuncios, se hará en forma inmediata y automática a través de los recursos del sistema informático utilizado y del locutor oficial, al mismo tiempo que se producirá la teledifusión de una réplica del, o de los cartones favorecidos.

**i)** Una vez finalizada cada partida en trámite, asignados los premios y hechos conocer los detalles de los cartones ganadores por el locutor oficial, las bolas sorteadas y ordenadas según su precedencia (inc. e), serán reingresadas al receptáculo junto con las demás, para el próximo evento, considerándose concluida y cerrada la partida.

**Artículo 15º.-** Todos los hechos, actos y demás circunstancias que se originen como consecuencia de los sorteos que se realicen con motivo de este juego, quedarán transcritos a un acta que se labrará al efecto.

**Artículo 16º.-** Sustentado en el acta a que se refiere el artículo anterior, el Instituto de Asistencia Social confeccionará el **Extracto de Premios**, al que dará amplia difusión, el que además de contener todos los detalles inherentes a los sorteos respectivos, será el instrumento documental oficial definitivo que determinará la adjudicación definitiva de los distintos premios en juego.

**Artículo 17º.-** Cualquier reclamo o reparo que los apostadores quisieran interponer con respecto a partidas realizadas concluida, sorteos, extractos de premios y demás, deberá formalizarse mediante documentación fehaciente, ante el Instituto de Asistencia Social, (Pedro Martínez y Rivadavia, -9103- RAWSON) en un plazo que no podrá exceder los dos (2) días corridos contados desde la fecha de realizada la misma, exponiendo el motivo de su presentación, el número y serie del cartón que posee y todo otro detalle que considere de interés. La resolución de la cuestiones así planteadas, serán resueltas por el Instituto de Asistencia Social en términos perentorios y ella será inapelable.

**Artículo 18º.-** Si por cualquier razón, causas de fuerza mayor, hechos fortuitos y/o imprevistos, o simplemente discrecionales, debieran suspenderse, posponerse o modificarse las fechas y/u horarios previstos de algún o algunos sorteos y/o cualquier otra actividad vinculada al evento, el Instituto de Asistencia Social así lo hará conocer, mediante los medios de difusión a su alcance, resultando ello suficiente y válida notificación.

**Artículo 19º.-** La simple participación en este juego de bingo, implica el conocimiento liso y llano de la reglamentación aplicable, así como su aceptación y sometimiento sin reserva alguna, constituyendo cada cartón y/o cupón el título de un contrato aleatorio y de adhesión, cuyo fondo y condiciones se encuentran en este reglamento y en la normativa aplicable.

**Artículo 20º.-** Los cartones y/o cupones de bingo, constituyen títulos contractuales de carácter público y por lo tanto su adulteración, falsificación, alteración o acción sobre los mismos reputada dolosa, aún en grado de tentativa, constituyen delitos de materia penal.

**Artículo 21º.-** Si por razones fortuitas, de fuerza mayor, imprevistas o inesperadas que afectarán el funcionamiento del equipo sorteador y resultara imposible terminar el proceso de un sorteo en trámite, éste será continuado hasta su finalización, con un sorteador manual, al que sólo se le cargarán aquellas bolas que hasta ese momento no hayan resultado extraídas.

**Artículo 22º.-** Las cuestiones de interpretación de este reglamento caen bajo jurisdicción de la autoridad del Instituto de Asistencia Social y aquellos casos que no resulten taxativamente previstos, serán resueltos en forma inapelable, en sede administrativa, de conformidad con las reglas generales del derecho y analogías aplicables.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

#### Res. N° 37 25-06-04

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a adquirir mediante Concurso Privado de Precios N° 02/04 un vehículo utilitario, con destino a la Comisión de Control de Especies Depredadoras de la Ganadería Ley N° 4100.

Artículo 2°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra glosado a fojas 8 a 16 del Expediente N° 2124/04-MP.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 60 – Ministerio de la Producción – SAF 60, Programa 22 – Actividad 2 – IPP 517 Fuente de Financiamiento 316 – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2004.

---

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

#### Res. N° 103 28-06-04

Artículo 1°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitarán los créditos especiales denominados "Pago al Cr. Carlos Argentino Suárez en cancelación de honorarios regulados en autos ATEGAM S.A. c/Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa (Expte. 13.829-A-1992)" y "Pago al Cr. Carlos Argentino Suárez en cancelación de honorarios regulados en autos NAUTILUS S.R.L. c/Provincia del Chubut s/Demanda de Nulidad de Inconstitucionalidad (Expte. 15.682-N-1996)", por las sumas de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 784.503,90) y PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 311.066,43) respectivamente.

Artículo 2°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará mensualmente, a partir del mes de junio de 2004 inclusive, mediante depósito judicial en los autos ATEGAM S.A. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa (Expte. 13.829-A-1992), la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 784.503,90), en QUINCE (15) cuotas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y UNA (1) última de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 34.503,90).

Artículo 3°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará mensualmente, a partir del mes de junio de 2004 inclusive, mediante depósito judicial en los autos NAUTILUS S.R.L. c/Provincia del Chubut s/Demanda de Nulidad de Inconstitucionalidad (Expte. 15.682-N-1996)", la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA

Y SEIS CON 43/100 (\$ 311.066,43), en SEIS (6) cuotas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y UNA (1) última de PESOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 11.066,43).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en el ejercicio 2004 será imputado en la Jurisdicción 90, SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 92: Atención de Sentencias y/o Litigios, Subprograma 1: Deuda Consolidada Ley N° 4.647, Fuente de Financiamiento 111, en la Partida 765.1: Amortización Sentencias y/o Litigios \$ 490.012,27 y en la Partida 765.2 Actualización de sentencias y/o litigios \$ 171.054,16, Ubicación Geográfica 11999 – Finalidad 9 – Función 990.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 6°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública conjuntamente con la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, deberán prever las partidas presupuestarias necesarias para el ejercicio del año 2005, en la Partida 765.1; Amortización de Sentencias y/o Litigios \$ 260.550,83 y en la Partida 765.2 Actualización de sentencias y/o litigios \$ 173.953,07.

---

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

#### Res. N° 577 04-06-04

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al pedido de Jubilación Ordinaria Ley Provincial N° 3923 T.O. Ley 4251, impetrado por la señora Elsa SOTO, LC N° 3.861.073, por no ser éste el Organismo otorgante del beneficio procurado.

Artículo 2°.- HACER SABER a la interesada que cuenta con el Recurso de Reconsideración contra la presente, el que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente (art. 9° Ley Provincial N° 3923).

#### Res. N° 582 08-06-04

Artículo 1°.- OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 al señor Pablo Edista CABEZAS, DNI N° 7.311.501, esposo de la extinta jubilada de este Instituto, Dña. Subaida Perlita FRELLE, DNI N° 2.768.678.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 20 de enero de 2004.

#### Res. N° 584 08-06-04

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor NECUL, Aladino, LE N° 7.325.320, desempleados bajo el régimen POLICIAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Policía de la Provincia del Chubut, por los periodos 28-12-61 al 01-02-65 y 16-07-69 al 15-07-82, totalizando DIECISEIS (16) AÑOS, UN

(01) MES y CUATRO (04) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 585** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor DIAZ, Carlos, DNI N° 12.292.616, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período 29-03-82 al 07-06-82, totalizando DOS (02) MESES y NUEVE (09) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 586** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor GUEINASSO, Hugo Alberto, LE N° 7.785.862, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Rawson, por el período 01-10-79 al 31-08-83, totalizando TRES (03) AÑOS y ONCE (11) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 587** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor GRIMA, Bartolomé Ricardo, DNI N° 10.146.667, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el período 14-10-74 al 04-04-75, totalizando CINCO (05) MESES y VEINTIUN (21) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 588** **08-06-04**

Artículo 1°.- AMPLIAR el reconocimiento de los servicios prestados por la señora CAROSSO Jovita Palmira, LC N° 4.713.934, en el Ministerio de Educación, por el período 01-08-03 al 31-03-04 en ocho (08) meses de servicios con aportes, totalizando DIECISIETE (17) AÑOS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite jubilatorio.

**Res. N° 589** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor SABATTO, Arnaldo Francisco, LE N° 4.130.920, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en el Ministerio de Salud, por el período 04-03-70 al 25-05-77, totalizando SIETE (07) AÑOS, DOS (02) MESES y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 590** **08-06-04**

Artículo 1°.- OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923 a la señora Maria del Carmen MONTE, DNI N° 5.621.697, ex docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2004.

Artículo 3°.- Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923 - T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 597** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por la señora COSTE, Claudia Viviana, DNI N° 18.456.368, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período 01-01-99 al 31-05-03, totalizando CUATRO (04) AÑOS y CINCO (05) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 598** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por el señor BARRIA, Alfredo Ireneo, DNI N° 11.108.747, desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Puerto Madryn, por el período 12-12-78 al 31-03-79, totalizando TRES (03) MESES y VEINTE (20) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

**Res. N° 599** **08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados por la señora GARAVANO, Ada Lidia, DNI N° 17.250.591,

desempeñados bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 – T.O. N° 4251, en la Municipalidad de Pto. Madryn, por los períodos 01-04-86 al 31-05-87 y 01-01-92 al 30-04-99, totalizando OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°.- El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione su trámite de jubilación.

---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Res. N° 123 12-05-04

Artículo 1°.- Auspiciar el curso de Posgrado "Especialización en Investigación Educativa", organizado por la Universidad Nacional del Comahue en forma conjunta con la Escuela de Formación Pedagógica y Sindical, "Marina Vilte" - CTERA, que se realizará en las instalaciones del Colegio N° 710 de Puerto Madryn durante el ciclo lectivo 2004.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de trescientas sesenta (360) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación del curso.

### Res. N° 124 12-05-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Ampliar desde diciembre de 2003 hasta diciembre de 2004, las fechas establecidas por el Artículo 1° de la Resolución ME N° 434/03, del Proyecto "Programa de capacitación para Docentes de Nivel Polimodal: Los docentes que aprenden para enseñar", organizado por la Secretaría de Producción, Desarrollo, Empleo y Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Trelew, en dicha ciudad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de sesenta (60) horas reloj, a los participantes que iniciaron el curso en el año 2003 y que tengan aprobado el módulo 3 del mismo.

Artículo 4°.- Acreditar una duración de veinticinco (25) horas reloj, a los Maestros de Orientación y Tutoría (MOT), que tengan aprobado los módulos 2 y 3 del curso.

### Res. N° 143 24-05-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el curso de Capacitación "Gimnasia aeróbica", organizado por el Instituto de Enseñanza Superior (IDES) de Trelew, que se realizó durante el ciclo lectivo 2003, en la mencionada ciudad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de ciento cincuenta (150) horas reloj a los participantes que cumplieron los requisitos de aprobación del curso.

### Res. N° 152 07-06-04

Artículo 1°.- Exceptuar el dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Adjudicar becas de nivel terciario y universitario para estudiantes dentro de la provincia.

Artículo 3°.- Adjudicar las becas de nivel terciario y universitario para estudiantes fuera de la provincia.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 5 - Inciso 5 - Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Actividad 2 Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil.

### Res. N° 159 08-06-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar los cursos de Capacitación: "EVALUACIÓN: Encuadres teóricos y metodológicos para la innovación"; "INGLÉS: La enseñanza de Inglés en grupos heterogéneos.. Inteligencias Múltiples y estilos de Aprendizaje" y "CONVIVENCIA ESCOLAR: Una propuesta compartida", organizados por el Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas (I.S.I.P.), que se realizaron durante el ciclo lectivo 2003, con modalidad a distancia.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de cien (100) horas reloj para cada uno de los cursos y a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación de los mismos.

### Res. N° 160 08-06-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el curso de Capacitación "Sonido y Comunicación", organizado por la Asociación de Educación de Nivel Inicial de Madryn (ADENIM) y presentado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 803 de Puerto Madryn, que se realizó durante el ciclo lectivo 2004, en la mencionada ciudad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de dieciocho (18) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación del curso.

### Res. N° 161 08-06-04

Artículo 1°.- Reconocer el desempeño en las funciones como 5° miembro integrante de la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio de Rawson, de la docente Silvia Mabel Sahade (M.I. N° 16.33.659), Profesora de Ciencias Contables de los Colegios N° 762 y N° 751 de Trelew, a partir del 06 de mayo de 2004 y hasta la fecha del dictado del presente acto.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución, a la docente Silvia Mabel Sahade (M.I. N° 16.33.659), Profesora de Ciencias Contables de los Colegios N° 762 y N° 751 de Trelew, como 5° miembro integrante de la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio de Rawson.

Artículo 3°.- Establecer que la docente mencionada en el Artículo 2°, conservará sus horas cátedra en las que es titular.

**Res. N° 163 08-06-04**

Artículo 1°.- Auspiciar el Curso de Capacitación "Educación e Institución. Entre la Innovación y la Inmovilidad", que se realiza el día 27 de mayo de 2004, organizado por el Liceo Militar General Roca - Ejército Argentino - de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 164 08-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el curso "Vida en Naturaleza - Deporte en la Naturaleza", que se realizó del 25 de febrero al 28 de febrero de 2004 en el Lago Futaleufquen.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de treinta y tres (33) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 166 08-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar las "Jornadas de Formación y Actualización sobre el Trastorno del Espectro Autista", que se realizaron los días 12, 13 y 14 de abril, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de diecisiete (17) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación de las Jornadas.

**Res. N° 167 08-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el Curso de Capacitación "Comunicarnos entre todos", organizado por la Asociación de Educadores de Nivel Inicial de Puerto Madryn (ADENIM), que se realizó durante el ciclo lectivo 2003 en la mencionada ciudad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de dieciocho (18) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 171 08-06-04**

Artículo 1°.- Auspiciar la "VII Olimpiada Geográfica Argentina" (OGA), que se realizará según las fechas que se detallan:

- Instancia Escolar: en cada escuela participante, el día 25 de junio de 2004,
- Instancia Provincial: en cada una de las provincias, el día 10 de septiembre de 2004,
- Instancia Nacional: en San Rafael, Mendoza, los días 04 y 05 de noviembre de 2004.

**Res. N° 172 08-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el "Taller de Arte Monumental y Muralismo", organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lago Puelo, que se realizó del 21 de marzo de 2004 al 31 de marzo de 2004, en la mencionada localidad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 174 08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER pedagógicamente la implementación de tres (3) secciones de Educación Polimodal, Modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales", turno mañana, que a continuación se detallan: una (1) sección de 1° Año, una (1) sección de 2° Año y una (1) sección de 3° Año, en la Escuela Nueva N° 1715 de Trelew, a partir del ciclo lectivo 2001.

Artículo 2°.- ESTABLECER, a los efectos de la confección de los títulos, la Estructura Curricular correspondiente a la Modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales".

Artículo 3°.- DETERMINAR que el presente trámite no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el seguimiento de la propuesta quedará a cargo de la Supervisión Zona Este (Trelew).

**Res. N° 175 08-06-04**

Artículo 1°.- RECONOCER pedagógicamente la implementación de tres (3) secciones de Educación Polimodal, Modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales", doble jornada, de la cohorte 2001, que a continuación se detallan: una (1) sección de 1° Año, una (1) sección de 2° Año y una (1) sección de 3° Año, en la Escuela Arco Iris N° 1719 de la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- ESTABLECER, a los efectos de la confección de los títulos, la Estructura Curricular correspondiente a la Modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales" - Itinerario Formativo: "Gestión Administrativa en Salud y Ambiente" del Trayecto Técnico Salud y Ambiente.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el presente trámite no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el seguimiento de la propuesta quedará a cargo de la Supervisión Zona Oeste (Esquel).

**Res. N° 176** **08-06-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el dictado de la presente del criterio de irretroactividad, por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- APROBAR pedagógicamente la implementación de Educación Polimodal, con la Modalidad en "Producción de Bienes y Servicios - Itinerario Formativo: Administración de Recursos Humanos" para la cohorte 2001, en el Instituto Leonardo Da Vinci de la ciudad de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Asociación de Educadores Patagónicos.

Artículo 3°.- ESTABLECER, a los efectos de la confección de los títulos, la Estructura Curricular correspondiente a la Modalidad "Producción de Bienes y Servicios", de la cohorte 2001.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el presente trámite no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el seguimiento de la propuesta quedará bajo la Supervisión Zona Sur (Comodoro Rivadavia).

**Res. N° 177** **09-06-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas para Funcionamiento, por un total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 6.476,35).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Fuente de Financiamiento 111- Programa 17 – Partidas 294, 298, 334, 351 y 393; y Programa 18 - Partidas 293 y 334.

**Res. N° 178** **09-06-04**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "Primera Olimpiada Nacional Malvinas Argentinas", organizada por la Municipalidad de Puerto Madryn, que se realizará del 11 de junio de 2004 al 14 de junio de 2004, en la mencionada ciudad.

**Res. N° 179** **09-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el curso de Capacitación: "I Curso de Entrenamiento Deportivo Infante Juvenil", presentado por la Municipalidad de Trelew a través de la Dirección de Política Educativa, que se realizó del 01 al 02 de agosto de 2003, en la mencionada ciudad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 180** **09-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el Curso de Capacitación "El Desafío de la Educación Inicial en el Tercer Milenio", organizado por la Asociación de Educadores de Nivel Inicial de Puerto Madryn (ADENIM), que se realizó durante el ciclo lectivo 2003 en la mencionada ciudad.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de veinte (20) horas reloj a los participantes que cumplieron los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 181** **10-06-04**

Artículo 1°.- AUTORIZAR provisoriamente desde el 01 de abril de 2004 y hasta el 30 de abril de 2005 el funcionamiento de los Establecimientos de Gestión Privada que durante el ciclo lectivo 2004, requieran continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, según figura en el anexo único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el presente trámite no implica ningún tipo de erogaciones para el erario público ni complemento presupuestario para este Ministerio, como tampoco libera a los Establecimientos Educativos, que figuran en el Anexo único, que forma parte de la presente, del cumplimiento de ninguna normativa de carácter; institucional, de seguridad, legal, contable, técnico ni previsional que las normas legales vigentes les imponen en el desarrollo de sus actividades como instituciones de Gestión Privada.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la prórroga otorgada para su funcionamiento, bajo la autorización provisoria, no implica en modo alguno, la prórroga automática de ninguna otra condición, prerrogativa, beneficio, cargos ni trámites excepcionales con los que oportuna y/o puntualmente hubieren sido beneficiadas las Instituciones involucradas. Dichos beneficios serán revisados por el Ministerio pudiendo retrotraerse o anularse su concesión, si las condiciones del servicio o las necesidades presupuestarias de este organismo, así lo requieran.

Artículo 4°.- ESTABLECER que dicha autorización caducará automáticamente si se detectaren situaciones que comprometan la seguridad de: alumnos, docentes, personal operativo, y ocasionales usuarios de las instalaciones escolares deslindando este Ministerio toda responsabilidad sobre lo que, en tales circunstancias y ante determinadas falencias, pudiera ocurrir sobre bienes o personas eventualmente afectadas.

**ANEXO**

Nómina de Establecimientos Privados que durante el ciclo lectivo 2004, requieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, con autorización provisoria de funcionamiento:

Escuela Nueva N° 1013-1715 - Trelew

Escuela Mutualista (AMSE) N° 1026 - Puerto Madryn

Escuela de la Costa N° 1020-1720 - Puerto Madryn  
 Instituto "Martín Rivadavia" N° 1018-1718 -  
 Comodoro Rivadavia  
 Escuela "Abraham Lincoln" N° 1008-1722 -  
 Comodoro Rivadavia  
 Instituto "Leonardo Da Vinci" N° 1710 - Comodoro  
 Rivadavia  
 Escuela Integral "Mariano Moreno" N° 1019 -  
 Comodoro Rivadavia  
 Escuela "Francisco Ramos Mejía" N° 1015 -  
 Comodoro Rivadavia  
 Colegio "Cervantes" N° 1023-1717 - Comodoro  
 Rivadavia  
 Escuela "Juan XXIII" N° 1010 - Comodoro Rivadavia  
 Colegio "Ceferino Namuncurá" N° 1011 - Comodoro  
 Rivadavia  
 Colegio "San Juan Bosco" N° 1024 - Comodoro  
 Rivadavia  
 Colegio Secundario Puerto Madryn "FAU" N° 1709 -  
 Puerto Madryn  
 Escuela Nicolás Avellaneda N° 1012 - Trelew

**ANEXO**

Nómina de Establecimientos Privados que durante el ciclo lectivo 2004, requieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, con autorización provisoria de funcionamiento:

Colegio "Don Bosco" N° 1002 - 1702 - Rawson  
 Instituto "María Auxiliadora" N° 1001 - Rawson  
 Instituto "María Auxiliadora" N° 1003 - 1703 - Trelew  
 Instituto "Padre Juan Muzio" N° 1004 - 1704 - Trelew  
 Instituto "Camwy" N° 1714 - Gaiman  
 Instituto "William Morris" N° 1712 - Dolavon  
 Instituto "San Luis Gonzaga" N° 1007 - 1713 - Esquel  
 Colegio "Dean Funes" N° 1005 - 1705 - Comodoro  
 Rivadavia  
 Colegio "Domingo Savio" N° 1006 - 1706 - 1707 -  
 Comodoro Rivadavia  
 Instituto "María Auxiliadora" N° 1009 - 1701 - 1801 -  
 Comodoro Rivadavia

**Res. N° 182****10-06-04**

Artículo 1°.- AUTORIZAR provisoriamente desde el 01 de Abril de 2004 y hasta el 31 de Abril de 2005 el funcionamiento de los Establecimientos de Gestión Privada que durante el ciclo lectivo 2004, requieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, los cuales se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el presente trámite no implica ningún tipo de erogaciones para el erario público ni complemento presupuestario para este Ministerio, como tampoco libera a los Establecimientos Educativos, que figuran en el Anexo único, que forma parte de la presente, del cumplimiento de ninguna normativa de carácter: institucional, de seguridad, legal, contable, técnico ni previsional que las normas legales vigentes les imponen en el desarrollo de sus actividades como instituciones de Gestión Privada.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la prórroga otorgada para su funcionamiento, bajo la autorización provisoria, no implica en modo alguno, la prórroga automática de ninguna otra condición, prerrogativa, beneficio, cargos ni trámites excepcionales con los que oportuna y/o puntualmente hubieren sido beneficiadas las Instituciones involucradas. Dichos beneficios serán revisados por el Ministerio pudiendo retrotraerse o anularse su concesión, si las condiciones del servicio o las necesidades presupuestarias de este organismo, así lo requieran.

Artículo 4°.- ESTABLECER que dicha autorización caducará automáticamente si se detectaren situaciones que comprometan la seguridad de: alumnos, docentes, personal operativo, y ocasionales usuarios de las instalaciones escolares deslindando este Ministerio toda responsabilidad sobre lo que, en tales circunstancias y ante determinadas falencias, pudiera ocurrir sobre bienes o personas eventualmente afectadas.

**Res. N° 183****10-06-04**

Artículo 1°.- AUTORIZAR provisoriamente desde el 01 de abril de 2003 y hasta el 31 de mayo el funcionamiento de los Establecimientos de Gestión Privada que durante el ciclo lectivo 2004, requieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, según figura en el anexo único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el presente trámite no implica ningún tipo de erogaciones para el erario público ni complemento presupuestario para este Ministerio, como tampoco libera a los Establecimientos Educativos, que figuran en el Anexo único, que forma parte de la presente, del cumplimiento de ninguna normativa de carácter: institucional, de seguridad, legal, contable, técnico ni previsional que las normas legales vigentes les imponen en el desarrollo de sus actividades como instituciones de Gestión Privada.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la prórroga otorgada para su funcionamiento, bajo la autorización provisoria, no implica en modo alguno, la prórroga automática de ninguna otra condición, prerrogativa, beneficio, cargos ni trámites excepcionales con los que oportuna y/o puntualmente hubieren sido beneficiadas las Instituciones involucradas. Dichos beneficios serán revisados por el Ministerio pudiendo retrotraerse o anularse su concesión, si las condiciones del servicio o las necesidades presupuestarias de este organismo, así lo requieran.

Artículo 4°.- ESTABLECER que dicha autorización caducará automáticamente si se detectaren situaciones que comprometan la seguridad de: alumnos, docentes, personal operativo, y ocasionales usuarios de las instalaciones escolares deslindando este Ministerio toda responsabilidad sobre lo que, en tales circunstancias y ante determinadas falencias, pudiera ocurrir sobre bienes o personas eventualmente afectadas.

**ANEXO**

Nómina de Establecimientos Privados que durante el ciclo lectivo 2004, requirieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, con autorización provisoria de funcionamiento:

- Puerta del Sol N° 1723 - Trevelin
- Gobernador Fontana N° 1708 - Sarmiento
- Arco Iris N° 1719 - Esquel

**Res. N° 184** **10-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Auspiciar el curso de Capacitación "Psicología para Docentes Nivel I", organizado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 808 de Trelew, durante el ciclo lectivo 2003, en las ciudades de Rawson y Trelew.

Artículo 3°.- Acreditar una duración de treinta (30) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación del curso.

**Res. N° 186** **14-06-04**

Artículo 1°.- Crear, a partir de la fecha de la presente, la Coordinación de Educación No Formal, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 2°.- Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° será transitoria a fin de evaluar su funcionamiento de conformidad con las misiones y funciones establecidas, luego de lo cual se procederá a su ratificación de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 3°.- Establecer la Misión, Funciones y Requisitos.

Artículo 4°.- Suprimir las funciones relativas a la Educación No Formal atribuidas a la Dirección General de Educación Científica y Técnica.

**Res. N° 187** **14-06-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR funciones de Coordinadora de Educación No Formal en el ámbito provincial, a la docente Novak, Gloria Marina (M.I. N° 10.070.256 - Clase 1951).

Artículo 2°.- ASIGNAR funciones como personal técnico de la Coordinación de Educación No Formal a la docente Novak, Patricia Ivone (M.I. N° 12.303.906 - Clase 1956).

**Res. N° 188** **14-06-04**

Artículo 1°.- Déjase a cargo de la Dirección de Administración Financiera dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación al agente GRIBACHOF, Norberto Orlando (M.I. N° 11.073.575 - Clase 1953), quien revista en un cargo de Jefe de Departamento Tesorería del Agrupamiento Personal Jerár-

quico - Clase II - desde el 14 de Junio de 2004, hasta el reintegro de su titular.

Artículo 2°.- Establecer que el agente citado en el Artículo 1° del presente acto, percibirá por el período mencionado la bonificación especial remunerativa no bonificable, de acuerdo a lo normado en el Artículo 22° inciso i) del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por Decreto N° 171/95 y proceder al descuento del mismo por idéntico período al titular de la citada Dirección.

**Res. N° 190** **14-06-04**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO lo correspondiente a la Orden de Compra N° 15/04 de fecha 24 de marzo de 2004, en concepto de adquisición de (27 CPU DURON 1800) a la firma "AXIS COMPUTACIÓN" por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 20.876,13).

Artículo 2°.- DESAFECTAR de la partida presupuestaria correspondiente la suma indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Res. N° 191** **15-06-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas de Alimentos para Comedores Escolares por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 449.999,90), mediante el Fondo Especial de "COMEDORES ESCOLARES".

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Fuente de Financiamiento 411- Programa 5 – Inciso 2 - Partida Principal 1 - Parcial 1 (2.1.1).

**Res. N° 192** **15-06-04**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento provisorio por el término de un (1) año del Establecimiento de Nivel Inicial: Jardín Maternal y de Infantes "WINNIE POOH" N° 1452 - C.U.E. N° 2600586-00, a partir del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR pedagógicamente el funcionamiento de las Salas Integradas de 1 y 2 años, Salas de 3 años y Salas de 4 años.

Artículo 3°.- DISPONER que el seguimiento de la propuesta será efectuada por la Supervisión de Nivel Inicial Región IV de Trelew.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

**ORDENANZA****MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RAWSON

**Ordenanza N° 5609/04**

VISTO:

La Ordenanza N° 5493 en su artículo 2°; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a establecer regímenes especiales generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las deudas con particulares, pudiendo acordar con éstos el saneamiento de las mismas;

Que mediante el dictado de la presente, el Estado Municipal exterioriza su propósito y voluntad de dar cumplimiento a los compromisos que hubieran existido con aquellos particulares que efectivamente justifiquen ser sus acreedores en el período 11 de diciembre de 2001 - 10 de diciembre de 2003;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Dispónese la realización de un Relevamiento, verificación y control de las deudas que la Municipalidad de Rawson mantenga con los particulares, sean éstos personas físicas y/o de existencia ideal; cuyas operaciones se hayan concretado con un período de dos años de antelación al 10 de diciembre de 2003, y por las cuales no se hubieran iniciado acciones judiciales.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, será Autoridad de Aplicación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, en el marco de las pautas generales establecidas en el Anexo de la presente, pudiendo además designar a aquellas personas que colaborarán con ella respecto de la administración, ejecución, supervisión y control del sistema que por esta Ordenanza se instituye.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar dentro del plazo de sesenta (60) días de concluida la tarea de Relevamiento y verificación de deudas, a este Honorable Concejo Deliberante sobre los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.

AIDA DA RIF

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

MARISA FABIANA CONDE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Intendente Municipal de la Ciudad de Rawson

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 05609/04.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.

Arq. PEDRO JORGE PLANAS

Intendente

Municipalidad de Rawson

MARIA ROSA EVANS

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Rawson

**ANEXO****PAUTAS GENERALES PARA EL RELEVAMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS DEUDAS**

1) La Autoridad de Aplicación publicará durante cinco (5) días hábiles, en los medios de comunicación de la zona, ya sean escritos u orales, un aviso llamando a la presentación de una Declaración Jurada por parte de los particulares mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

2) Las mencionadas publicaciones y anuncios deberán indicar:

2.1.- Plazo en el cual deberán los particulares presentar su Declaración Jurada. En ningún caso tal plazo podrá ser inferior a quince (15) días corridos ni exceder de treinta (30) días corridos, contados ambos a partir de la última publicación y/o anuncio.

2.2.- El lugar o lugares donde deberán los particulares retirar los formularios para presentar posteriormente su Declaración Jurada.

3) La copia de la presentación, con sello, firma, aclaración de firma y fecha de recibido, será constancia fehaciente del cumplimiento en la presentación.

4) No se admitirán presentaciones posteriores al vencimiento del plazo dispuesto. La no presentación o, en su caso, la presentación fuera de término, por parte de los particulares de la Declaración Jurada en el plazo previsto, implicará el rechazo automático, por lo que no tendrá el particular derecho a reclamo alguno.

5) Las Declaraciones Juradas, cuyas planillas las deberá confeccionar y proveer la Autoridad de Aplicación, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

5.1.- Nombre o Razón Social del acreedor declarante.

5.2.- Origen de la deuda indicando según el caso: contrato, acta acuerdo, documento, expediente, certificado, factura, orden de pago, dependencia contratante, acto administrativo de adjudicación y fecha del mismo.

5.3.- Monto de la deuda, indicando fecha de origen de la misma.

5.4.- Deberá adjuntar fotocopia certificada de la documentación con que contare, que a juicio del declara-

rante estime determinante para la justificación de la acreencia solicitada.

5.5.- Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva.

5.6.- Constancia de inscripción en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Rawson.

6) El receptor de las Declaraciones Juradas le asignará a cada una de ellas un número correlativo.

7) La Autoridad de Aplicación producirá informe de verificación en el plazo de sesenta (60) días corridos. Este informe no implica un pronunciamiento definitivo sobre la legitimidad de la deuda, la que por otras vías podrá ser motivo de investigación en su origen y evolución.

8) El informe de verificación correspondiente estará ordenado de la siguiente manera:

8.1.- Por número correlativo.

8.2.- La documentación que acredite o avale la deuda exigible, por trabajos ejecutados, suministros entregados, servicios prestados y/o cualquier otra que en función del marco legal se haya sustentado la contratación administrativa.

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORIOLO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 25 de Junio de 2004

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO CUELL mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley

TRELEW, 17 de Junio de 2004

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO CARDOZO mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley

TRELEW, 16 de Junio de 2004

NATALIAM. DENEGRI  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

---

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505 Planta Baja a cargo del Juez Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "GAJARDO, CÉSAR RODRIGO Y OTROS c/MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (MUTECH) y otros s/Laboral" (Expte. N° 10-115-2004) cita y emplaza a la Sra. ANA MARIA ESPAGNOL para que el día 06 de Agosto de 2004 a las 8:15 hs. comparezca a estar a derecho, contestar la acción y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, según lo establecido por el Art. 51 de la Ley 69.

El presente deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 17 Ley 69).

Esquel, 23 de Junio de 2004.

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE CANTO, en autos: "CANTO, CIPRIANO JOSE S/SUCESIONI, Expte. N° 280/04.-

Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial.  
Comodoro Rivadavia, 24 de Junio de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. TRELEW, 19 de Marzo de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de WILLIAMS WILLIAM ELLIS y JONES CEINWEN, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, Junio 03 de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° SEIS, en autos caratulados: "GALLARDO, ELISA s/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 258/2004, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "EL PATAGONICO", de esta ciudad. Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca – Juez.

Comodoro Rivadavia, 4 de Junio de 2004.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 06-07-04 V: 08-07-04

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, Secretaría N° 6, de la

Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ, en autos: "MARTINEZ, MARIA s/SUCESION", Expte. N° 221/04 – Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 15 de Junio de 2004.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 06-07-04 V: 08-07-04

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Vitalicio SOLIS, en los autos caratulados "SOLIS, VITALICIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 1339 , año 2003, Letra S) para que comparezcan a acreditar su derecho. Publíquese por 3 días

Esquel, 23 de Junio de 2004

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

**EDICTO**

El Sr. Juez Letrado Dr José Leonardh, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y Minería Número 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen 650 de esta ciudad, Secretaría Número TRES, a cargo de la Secretaria Dra. María M. Constanzo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor BRANDES, FEDERICO GUILLERMO, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados "BRANDES, Federico Guillermo s/SUCESIÓN" Expte. N° 445/04 que se tramita por ante el Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2004

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 08-07-04.

**EDICTO**

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Eleonora

MURGA, Secretaría autorizante, emplaza al Sr. RUBEN ARIEL SUAREZ mediante edictos que se publicarán por DOS días en el "Boletín Oficial" para que en el plazo de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "LOPEZ GONGORA ABEL S/GUARDA" (Expte. N° 305 - F° 77 -Año 2004) bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio- Fdo. María Eleonora MURGA, Jueza de Familia.

Puerto Madryn, Junio 15 de 2004

ALICIA GLADYS ORTIZ  
Secretaria

I: 06-07-04 V: 07-07-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura EROLES, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "VELEZ, JUAN PEDRO MANUEL S/Concurso Preventivo" (Expte. 106 F° 125 Año 2004), la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sra. Síndico Concursal Cdra. De Michele María Teresa con domicilio constituido en la calle Roca 353 of. 07 de la ciudad de Puerto Madryn, los días lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas, hasta el día 20 de Agosto de 2004 y señalase el día 1° de Octubre de 2004 como fecha en la que la Sra. Síndico deberá presentar el informe individual de créditos y el día 15 de Noviembre de 2004 la fecha de presentar el informe General Fijase el día 7 de Marzo de 2005 a las 10:00 hs. a los efectos que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa. Puerto Madryn, 25 de Junio de 2004. Dra. María Laura Eroles. Secretaria.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 12-07-04.

### EDICTO N° 46/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaria N° SEIS, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. PERONI CARLOS HECTOR RAUL, a tomar intervención en autos: "PERONI, CARLOS HECTOR RAUL S/SUCESION" Expte. 117/04. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 4 de mayo de 2004. Secretario Dr. Máximo Jorge Kank.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

05-07-04 V: 07-07-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura EROLES, declara abierto el juicio sucesorio de "DELIA DEL CARMEN VILLAR, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA Días lo acrediten (Art. 699 del CPCC), en autos caratulados: "VILLAR, DELIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 381 - F° 97 - Año 2003), Publíquese por TRES Días, en al Boletín Oficial.

PUERTO MADRYN, 31 de Mayo de 20004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 05-07-04 V: 07-07-04.

### EDICTO

La Municipalidad de Gaiman, requiere la presentación de quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan ubicados dentro del Ejido Municipal: Zona Urbana: Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 5 Parcela 9 (Ex Manzana 221, Lote 13-A) Partida Inmobiliaria: 00487-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 11 Parcela 1 (Ex Manzana 101, Lote D) Partida Inmobiliaria 01250-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 11, Parcela 2 (Ex Manzana 101, Lote C) Partida Inmobiliaria 01249-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 22, Parcela 2 (ex-Manzana 103, Lote 1-B) Partida Inmobiliaria 00076-00, Ejido 17, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 28, Parcela 7 (ex-Manzana 7, Lote C-1) Partida Inmobiliaria 01048-00. En un plazo de treinta días deberán deducir oposición al trámite de regularización dominial de los mismos. El presente requerimiento se efectuará dentro de los términos de las Leyes N° 24320 - N° 2696 - N° 3098 y Ordenanza Municipal N° 890/02. Cumplido el plazo de treinta días, se procederá a confeccionar la escritura traslativa de dominio

I: 06-07-04 V: 08-07-04

### EDICTO N° 05/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez, Secretaria N° 6 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 de ésta ciudad, notifica por

este medio a la Empresa PETREL S.R.L. en los autos caratulados "ARTEX S.A. C/PETREL S.R.L. y Otro s/ COBRO DE PESOS", Expte N° 1103/02, la Sentencia registrada bajo el N° 527 año 2003 que dice: FALLO:

1°) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, en consecuencia condeno a PETREL S.R.L. a abonar en el término de diez días de firme o consentida la presente, a la actora ARTEX S.A. la suma de Pesos Tres Mil ciento Siete con Treinta y Nueve Centavos (\$ 3.107,39) con más el interés a liquidar conforme el considerando correspondiente.

2°) Costas a la demanda vencida, teniendo en cuenta el asunto, su monto, merituando la escueta labor profesional de acuerdo al resultado obtenido, y la trascendencia para las partes en todos sus órdenes, realizada durante las etapas procesales, regulo los honorarios de la doctora Carla G. N. Zeni, en la suma de Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Plazo de pago diez días (art. 6, 7, 39, 47, 50 de la ley 2.200 adecuado a la ley 3.925 y ley 4.335 y con más la alícuota del IVA correspondiente.

3°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Publíquese por dos días

Comodoro Rivadavia, seis de febrero de 2004.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 06-07-04 V: 07-07-04

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en la Ciudad de Rawson, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GABRIEL VILLAGRA, para que se presenten en autos: "VILLAGRA, MARCELO GABRIEL s/sucesión ab intestato" (Expte. N° 23 F° 95 Año 2004 Letra 10828).

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 01 de Julio del 2004.  
Jorge Alejandro Laborda – Secretaría.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 07-07-04 V: 12-07-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "MONTESERIN, MARIA CLAUDIA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 346 – 2004), cita a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA CLAUDIA MONTESERIN, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, Chubut, 23 de Junio de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 07-07-04 V: 12-07-04.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI HNOS. IMP. Y EXP. S.C.C. C/DEL PINO, PEDRO ALFREDO Y OTRA S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 919 – Año 2003) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.666,67.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca ALFA ROMEO, tipo sedan, modelo 33 1,7 sport, año 1993, motor marca ALFA ROMEO N° AR30737 A005073, chasis marca ALFA ROMEO N° ZAR90700005911491, Dominio TRC 629. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Rawson al 03/06/04 la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 987.-) en concepto de Impuesto al Automotor correspondiente al período 01/2001 a 06/2004.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en 28 de Julio N° 934 de Trelew, el día 29 de Julio del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera.

SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 02 de Julio del 2004.

ANDREA GARCIA ABAD  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-07-04 V: 12-07-04.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI HNOS. IMP. Y EXP. S.C.C. C/ALCAYAGA, ROSAAMBROSIA Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 96 – Año 2003) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 1.725,50.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca PEUGEOT, tipo sedan, cuatro puertas, modelo 504 SRTCA, año 1992, motor marca PEUGEOT N° 920314, chasis marca PEUGEOT N° 5300008, Dominio THV 499. Se deja constancia que el automotor adeudado en la Municipalidad de Trelew al 26/05/04 la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 582,30.-) en concepto de Impuesto al Parque Automotor correspondiente al período 1° cuota año 2001 a 5° cuota año 2004.

**EXHIBICION:** Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en 28 de Julio N° 934 de Trelew, el día 27 de Julio del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 28 de Junio del 2004.

ANDREA GARCIA ABAD  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-07-04 V: 12-07-04.

**EDICTO**

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de **AOG TRANSPORTES GENERALES S.R.L.**, por Escritura de fecha 26/05/04. - DOMICILIO: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. - SOCIOS: María Luisa LOPEZ, argentina, DNI N° 13.260.195, ca-

sada, nacida el 31 de Julio de 1959, docente, CUIL N° 27-13260195-5, domiciliada en Colón N° 353 – Comodoro Rivadavia – Arsenio Omar GONZALEZ, argentino, DNI N° 10.145.937, comerciante, casado, nacido el 16 de Enero del año 1952, CUIT N° 20-10145937-4, domiciliado en Colón N° 353 – Comodoro Rivadavia. PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales ó internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. c) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes; d) Comprar, vender, importar y exportar temporaria ó permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos de los mismos. e) Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación y distribución y alquiler de bienes y productos relacionados con su actividad y su transporte, nacional o internacional, ya sea con medios propios o de terceros. f) Adquirir, comercializar, almacenar, elaborar, distribuir, exportar e importar, realizar acopio de materiales, objetos, partes y demás destinados al desarrollo de su objeto. CAPITAL SOCIAL: \$ 40.000 dividido en 400 cuotas sociales \$ 100 valor nominal cada una. Suscripción: María Luisa LOPEZ: 190 cuotas – Arsenio Omar GONZALEZ: 210 cuotas. ADMINISTRACION y REPRESENTACION: a cargo de uno o más Gerentes socios o no –permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente. Los actos de disposición de inmuebles, vehículos y maquinarias, deberán ser autorizados por los socios. SOCIO GERENTE: Arsenio Omar GONZALEZ. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Abril. SEDE SOCIAL: calles Sañudo Pablo Ortega, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 27 de Mayo de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 07-07-04.

**EDICTO**

Por disposición de la señora Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia Doctora: María Lucrecia LEIVA de NOGAL, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios:

Jorge Pablo Sánchez, de 37 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 687 Piso 5° Dpto. "A" de esta ciudad, quien acredita su identidad con DNI 17.887.186; Señor Claudio Hernán González Molina, de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad chilena, comerciante, domiciliado en calle Petrolero San Lorenzo N° 726 de esta ciudad, quien acredita su identidad con DNI 92.908.189 y Rafael Segundo González From, de 58 años de edad, viudo, de nacionalidad chilena, comerciante, domiciliado en calle República Argentina N° 50 de esta ciudad, quien acredita su identidad con DNI 92.300.573; todas las personas mayores de edad. 2) Fecha del instrumento de Constitución: 17 días del mes de julio de 2003. 3) Nombre de la Sociedad: "OPERACIONES SAN JORGE S.R.L. 4) Domicilio de la Sociedad: Ruta Nacional N° 3 km. 1825, Fracción, Barrio Rodríguez Peña, de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. 5) Duración de la Sociedad: 30 años contados a partir de su inscripción registral. 6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, los siguientes actos: Actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección; Alquiler, compra y venta de equipos petroleros y demás servicios relacionados con la construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puentes, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, instalaciones de superficies, diques, usinas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Pudiendo en todos los casos actuar como representante, comisionista e intermediaria. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), que se divide en cien (100) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una de ellas, totalmente suscripto por los socios

de acuerdo al siguiente detalle: Don Jorge Pablo SANCHEZ, 33 (treinta y tres) cuotas por la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), Don Claudio Hernán GONZALEZ MOLINA, 34 (treinta y cuatro) cuotas por la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400), y don: Rafael Segundo GONZALEZ FROM, 33 (treinta y tres) cuotas por la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300). Cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Sociedades. 8) Administración y Representación: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios en sus caracteres de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma indistinta, y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los Socios Gerentes podrán representar a la Sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, sin limitación alguna. 9) Cierre de Ejercicio: La sociedad practicará Balance General el día 31 de julio de cada año. Comodoro Rivadavia, 14/06/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 07-07-04.

#### EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de **CIA. MINERA TRES CERROS S.A.**, por Escritura N° 386 de fecha 19 de Mayo de 2004, pasada al Folio 779 ante la Esc. Elena Patricia VLK, Titular del Reg. N° 48 del Chubut. ACCIONISTAS: Enrique Agustín SZLAPAK, argentino, DNI N° 12.542.565, CUIT 20-12542565-9, nacido el 23-10-56, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 214 – Comodoro Rivadavia y Arnoldo Enrique María VON FOERSTER, argentino, DNI N° 7.704.695, CUIT 20-07704695-0, nacida el 27-05-49, divorciado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Sarmiento N° 348 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. DOMICILIO: Jurisdicción del Departamento ESCALANTE, Provincia del Chubut. PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros

en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a las siguientes actividades: a- Explotación minera: mediante la presentación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior; b) compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuestos, insumos, bienes y elementos afines relacionados con la actividad minera y que resulten necesarios para su desarrollo. c) Explotación de yacimientos petrolíferos y prestación de todos los servicios relacionados con la industria petrolera. d) servicio de transporte relacionado con su actividad, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales e internacionales; e) Realización de estudios de ecología, salubridad, higiene, impacto ambiental y medio ambiente en general; f) Saneamiento ambiental, g) Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. h) Servicio de asesoramiento, organización y asistencia técnica; promoción y organización de actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. Publicar o editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad. i) Despacho de Aduanas: realización de trámites en la aduana, permisos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo, controles de calidad, tratando con guardas, despachantes de aduanas y gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. CAPITAL: \$ 50.000,00 representado por 500 acciones de \$ 100,00 valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción, suscriptas por los accionistas en partes iguales. ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Directorio, compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea, entre mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 3 EJERCICIOS. PRIMER DIRECTORIO: Presidente: Enrique Agustín SZLAPAK y Director Suplente: Arnoldo Enrique María VON FOERSTER. FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año. Sede Social: en calle San Martín 214 Piso Primero, Dpto. "C" de Comodoro Rivadavia. La Sociedad prescinde de sindicatura.

Comodoro Rivadavia, de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 07-07-04.

## EDICTO

Por disposición de la Sra. Delegada Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, Dra. Lucrecia LEIVA, ordénase publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente tenor: "COMUNICASE que por Acta de fecha 29 de Febrero de 2004, protocolizada en fecha 30 de Marzo de 2004, por Escritura N° 66, pasada ante la escribana de Comodoro Rivadavia, Lilia Eda SALSO, al Folio 203 del Registro Notarial Uno del Chubut a su cargo, "TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A.", aumentó el capital social a la suma de \$ 1.169.100 (pesos un millón ciento sesenta y nueve mil cien). Comodoro Rivadavia, Chubut 23 de Junio de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

P: 07-07-04.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS MINISTERIO DE LA PRODUCCION

### EDICTO

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29° de la Ley N° 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que la Señora MIRIAM NOEMI GLAVINAS de Establecimientos "CABAÑAS PEUMA HUE" ha solicitado autorización para utilizar agua pública proveniente del Río Quemquetreu, con fines de uso turístico, ubicada en manzana 12- lote 24, Ejido de Lago Puelo, según la documentación acompañada a la solicitud que esta disponible para consulta pública en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Av. Sarmiento N° 471 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 07-07-04 V: 12-07-04.

## MINISTERIO PUBLICO FISCAL

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de Un cargo de Funcionario de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para la Oficina Única con asiento en la ciudad de Trelew, existente a la fecha y a producirse durante el año próximo

(art. 23 de L.O.M.P.F.) de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo de Fiscales (Acuerdo 02/C.F.)

Informes, requisitos, bases del concurso e inscripción: en la sede del Edificio del Ministerio Público Fiscal sito en calle Rawson, entre Mitre y Rivadavia de la ciudad de Trelew (C.P 9100) T.E. (02965) 422135/260 y Tel/fax (02965-422253) desde el 29 de Julio al 12 de Agosto del año 2004, en días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

I: 07-07-04 V: 12-07-04

---

## CONVOCATORIA

### ASOCIACION CIVIL GAIMAN FUTBOL CLUB CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil GAIMAN FUTBOL CLUB, por las facultades establecidas en sus Estatutos, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria en la Sede Social del CLUB, sito en la Villa Deportiva en la Chacra N° 201 L.7 (Ex-Ruta 25) de la Localidad de Gaiman para el día jueves QUINCE (15) de JULIO de 2004 a las 19:30 horas, para considerar el siguiente:

#### Orden del Día:

- 1.- Designación de dos Socios asambleístas para suscribir el acta respectiva.
- 2.- Razones por las cuales se convoca fuera de término a esta Asamblea General Ordinaria
- 3.- Considerar el Inventario, Memoria y Balance e informe del Revisor de cuentas por el ejercicio económico N° 53 cerrado el 31 de diciembre de 2003.
- 4.- Actualización Cuota Societaria.
- 5.- Considerar la Renuncia del Presidente y Secretario y Revisor de cuentas titular de la Asociación Civil GAIMAN FUTBOL CLUB a los cargos enunciados.
- 6.- Elección del cargo del Presidente y Secretario y un Revisor de Cuentas Titular de la Asociación Civil GAIMAN FUTBOL CLUB conforme a las prescripciones estatutarias con vigencia hasta el 24/04/05.
- 7.- Cubrir cargos vacantes declarados cesantes o por vencimiento de mandato conforme a las prescripciones estatutarias con vigencia hasta el 24/04/05, que seguidamente se detalla:
  - a) Cesantes por aplicación del Artículo 32° del Estatuto:  
Un Vice-Presidente 1ro; Un (1) Vice-Presidente 2do.; Un Tesorero; un Vocal 3ro., un Vocal 4to., un Vocal 5to.; un vocal 6to.; un Vocal 7mo.
  - b) Por vencimiento de mandato:  
Un Pro-Secretario; un Pro-Tesorero; un Vocal 2do.; un Vocal 8vo.; un Revisor de Cuentas titular y dos Revisores de Cuentas Suplentes.
  - c) Por encontrarse vacantes un Vocal 1ro. Suplente; un Vocal 2do. Suplente, un Vocal 3ro. Suplente y un vocal 4to. Suplente.

La Asamblea General Ordinaria quedará constituida válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos del Padrón de Socios y una hora más tarde después de la fijada en la Convocatoria, si a la hora prevista no se constituye el quórum requerido cualquiera sea la cantidad de Socios presentes.

Podrán participar del citado acto todos los asociados que puedan acreditar su condición de tal conforme el Artículo 54° inc. a) del Estatuto, al momento del ingreso a la Asamblea.

I: 07-07-04 V: 08-07-04

---

## EDICTO

El **Banco del Chubut S.A.**, por Resolución de su Directorio de fecha 02 de Julio de 2004 ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 2004 a las once horas en primera convocatoria en Rivadavia 615 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut para considerar el siguiente **Orden del día**:

- 1.- Aprobación Régimen de Recupero de la Cartera de Créditos del Banco del Chubut S.A.
- 2.- Dejar sin efecto las modificaciones aprobadas mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 19 (Continuación) a los art. 16, 29 y 30 del Estatuto Social
- 3.- Aprobación texto ordenado Estatuto Social del Banco del Chubut S.A.
- 4.- Designación de dos accionistas para firmar el acta

I: 06/07/04 V: 13/07/04

---

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Provincia del Chubut

Se comunica que mediante Resolución Administrativa N° 52/04 C.M. de fecha 29 de Junio de 2004, se ha dispuesto dejar sin efecto y transformar el llamado a concurso de fecha 17 de Junio de 2004 convocando a postulantes para cubrir el cargo de Juez de Refuerzo del Juzgado de Instrucción N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, convocándose en su reemplazo a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

“Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Instrucción N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew”.

#### REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos constitucionales:

“Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos siete (7) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial” (art. 164 de la Constitución Provincial).”

**INSCRIPCION DE POSTULANTES**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 13 de agosto de 2004 a las 14:00 horas, en la sede de la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, sita en calle Dorrego N° 725 de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), TEL 0297-4473078 y TEL/FAX: 0297-4472937, de 8:00 a 14:00 horas, donde se deberá, asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 07-07-04 V: 12-07-04.

---

**LICITACION INTERNACIONAL**

**Crédito BITF N° 4454-AR – Donación GEF  
N° 020548-AR  
Secretaría de Energía de la Nación  
Gobierno de la Provincia de Chubut**

La Dirección General de Servicios Públicos en el marco del Proyecto de Energía Renovables en Mercados Rurales, llama a Licitación Internacional para la "Provisión, Instalación y Puesta en marcha de 115 Sistemas Eólicos Residenciales".

Fecha de apertura: 09 de Agosto de 2004 a las 10:00 hs. en la Dirección General de Servicios Públicos.

Precio del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).

Garantía Oferta: uno por ciento (1%) monto oferta.

Dirigirse a: D.G.S.P.

Teléfono: 02965-481646.

Dirección: 25 de mayo 96 – Rawson (Chubut).

Fax: 02965-481728.

Código Postal: 9103.

Mail:

direccionongeneral@serpubchu.gov.ar.

P: 06, 07, 08, 12 y 13-07-04.

---

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
13 DISTRITO, PROVINCIAL DEL CHUBUT**

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
13° DISTRITO- CHUBUT.**

**LICITACION PUBLICA N° 001-04  
EXPEDIENTE N° 5423-L-02.**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 259-PCIA. DE CHUBUT-TRAVESIA URBANA DE TREVELIN-KM. 34, 17-KM. 35,30.

CONSULTA DE EXPEDIENTE: OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, SITO EN MARTIN CUTILLO N° 246-TRELEW-CHUBUT.

PREADJUDICATARIO: CLEANOSOL SAICFI.

DOMICILIO: AVENIDA GALICIA N° 549  
AVELLANEDA-PCIA. DE BUENOSAIRES.

MONTO TOTAL COTIZADO: \$ 113.163,41.

I: 06-07-04 V: 13-07-04.

---